REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00857
Recurrente: Inversiones Tropicana SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0807

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la razón social Sociedad Inversiones Tropicana SRL., contra la sentencia núm. 0030-04-2022-SSEN-00494 de fecha 22 de agosto de 2022 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00857
Recurrente: Inversiones Tropicana SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 14 de abril de 2023, mediante memorial suscrito por la Lcda. Norma Kenia Marte, actuando como abogada constituida de la parte recurrente Inversiones Tropicana SRL.

2. En este recurso figura como parte recurrida la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual no produjo su memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 10 de febrero de 2015 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante comunicación núm. ALFER FI 000056-2915 notificó que la contribuyente debía presentarse en un plazo de 5 días con la finalidad de justificar omisiones o incosistencias encontradas en el Impuesto Sobre la Renta (IR-2) correspondiente al periodo fiscal 2012 y del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) correspondientes al mes de abril; así como las declaraciones del IR-17 del mes de marzo 2013 en fecha 2 de marzo PLA1 administración tributaria emitió la resolución de determinación núm. ALFER.FIS-NO-0480-2015 contentiva de los resultados del proceso de determinación realizado al Impuesto Sobre la Renta (IR-2)

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00857
Recurrente: Inversiones Tropicana SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

correspondiente al periodo fiscal 2018 y del Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) correspondientes al mes de abril así como declaraciones del IR-17 de marzo de 2013 la cual no conforme, solicito su reconsideración, siendo decidida mediante resolución núm. RR-1273-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 que confirmó la resolución de determinación y ordena el pago de RD$4,635,313.99 por concepto de Impuesto, recargos por mora e intereses indemnizatorios, derivados del Impuesto sobre la Renta (IR-2) correspondientes al periodo fiscal 2012 y del Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) correspondientes al mes de abril, así como las declaraciones del IR-17 del mes de marzo 2013, contra la cual interpuso un recurso contencioso tributario dictando la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones tributarias, la sentencia núm. 0030-04-2022-SSEN-00494 de fecha 22 de agosto de 2022, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: RECHAZA los incidentes propuestos por la parte ercurrida, DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) relativos a la excepción de nulidad por falta de calidad y representación; así como el medio de inadmisión por extemporaneidad, amparado en el artículo 144 del Código Tributario, dadas las motivaciones expuestas en el cuerpo de la sentencia; SEGUNDO: DECLARA regular y válido en cuanto a la forma el Recurso Contencioso Tributario interpuesto por la razón social INVERSIONES

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00857
Recurrente: Inversiones Tropicana SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

TROPICANA, S.R.L., en fecha 16/05/2019, contra la Resolución de Reconsideración núm. 1273-2918, de fecha 12/12/2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por haber sido incoado de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia; TERCERO: En cuanto al fondo RECHAZA, el referido recurso interpuesto por la sociedad INVERSIONES TROPICANA, S.R.L., en fecha 16/05/2019, por los motivos expuestos; CUARTO: DECLARA compensadas las costas del proceso; QUINTO: ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría al parte recurrente, razón social INVERSIONES TROPICANA, S.R.L., así como a las demás partes envueltas en el proceso." (sic)

III. Medio de casación

4. La parte recurrente no enuncia en su recurso de casación de forma puntual los medios de casación, sino que de manera general desarrolla los vicios atribuidos a la sentencia impugnada, lo que impide su enunciación específica en este apartado.

IV. *Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar*

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Durante los trámites del recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 19 de mayo de 2023, la instancia denominada "*desistimiento de recurso de casación*", suscrito por la Lcda. Norma Kenia Marte en su calidad

de abogada de Inversiones Tropicana SRL., en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"Único: Solicitamos el Desistimiento de Recurso Casación interpuesto, contra la Sentencia No. 030-04-2022-SSEN-00494, emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo en fecha 22 de agosto del 2022." (sic)

6. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

7. Precisado lo anterior del estudio del "*Desistimiento del recurso de casación*" suscrito por la Lcda. Norma kenia Marte, en su calidad de abogada de la parte recurrente, especialmente en su parte conclusiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23,

sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

8. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Inversiones Tropicana SRL., contra la sentencia núm. 0030-04-2022-SSEN-00494 de fecha 22 de agosto de 2022 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones

contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
PER1
Manuel
PER6
Anselmo Bello
Manuel R. Herrera Carbuccia
PER8
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/YM5Y-55SN-PLPS-M6AW